



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

N° *208*.....2025-DG-INSN

RESOLUCION DIRECTORAL

Breña, *02* de *Junio*.....de 2025

VISTO: El expediente con Registro N° 009220-2025, que contiene el Memorando N° 314-DEIDAEMNA-INSN-2025, Informe N° 025-OEPE-INSN-2025 y Memorando N° 548-2025-DG/INSN;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación a los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 7° "Comité de Lactancia Materna", del Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-006-SA, dispone que los establecimientos de salud públicos y privados que cuenten con servicios de maternidad y/o de recién nacidas(o) están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud. Las Direcciones de Salud de las Personas del nivel Regional vigilarán el cumplimiento de las funciones de los Comités de Lactancia Materna en el ámbito de su Jurisdicción;

Que, el artículo 18° del Reglamento de Alimentación Infantil, señala que el personal de salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de la alimentación del lactante y de la niña y el niño hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con el objeto de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo;

Que, la Guía para la Conserjería en Lactancia Materna, aprobado con Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, tiene como objetivo establecer criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la conserjería materna en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amantar a sus niños y niñas hasta los dos años o más;

Que, mediante Resolución Directoral N° 222-2024-DG-INSN, se aprueba la conformación del Comité de Lactancia Materna del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, en ese contexto el Comité de Lactancia Materna del Instituto Nacional de Salud del Niño, elabora la propuesta del "Plan Anual del Comité de Lactancia Materna 2025" con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbi-mortalidad infantil, el desarrollo integral de la niña, el niño, la madre y la mejora de la calidad de vida;

Que, según Memorando N° 314-DEDAEMNA-INSN-2025, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente, solicita al Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño, la aprobación del "Plan Anual del Comité de Lactancia Materna 2025";





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

Que, mediante Informe N° 025-OEPE-INSN-2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la propuesta del "Plan Anual del Comité de Lactancia Materna 2025" del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, conforme a los documentos de visto, el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprueba el Plan Anual de Lactancia Materna 2025 del Instituto Nacional de Salud del Niño, el mismo el mismo que cuenta con opinión favorable de las instancias respectivas y remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para la elaboración de la Resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente, y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño; y,

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el "Plan Anual del Comité de Lactancia Materna 2025" del Instituto Nacional de Salud del Niño, que consta de veinticinco (25) folios, la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. Disponer que el Comité de Lactancia Materna del Instituto Nacional de Salud del Niño, se encargue del cumplimiento del Documento Técnico aprobado en el artículo 1°.

Artículo 3°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 • R.N.E. 18686

CLUD /ECLLCH/LNOM/MPVA/dome.

DISTRIBUCION

- () DG
- () OEPE
- () DEIDAEMNA
- () OAJ
- () OEI
- () Comité de Lactancia Materna



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

R.D. N° 207 2025-INSN-DG.

RESOLUCION DIRECTORAL

Breña, 30 de Mayo de 2025



VISTO; el expediente con Registro N° 0009872-2025, que contiene el Memorando N° 355-DEIDAEMNA-INSN-2025, Informe N° 027-OEPE-INSN-2025 y el Memorando N° 583-2025-DG/INSN, emitido por la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el numeral i) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, establece que la Dirección General. Es el Órgano encargado de procurar el logro de la mejora continua de procesos organizacionales en el Instituto, enfocado en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 811-2018/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa "Elaboración e Implementación del Plan Cero Colas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas adscritas al Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales" cuya finalidad es contribuir mediante la ejecución del Plan Cero Colas a mejorar la calidad de la atención brindada a los usuarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), reduciendo significativamente el tiempo de espera de los pacientes que acuden a ello para acceder a una prestación de salud;

Que, con Resolución Directoral N° 125-2024-INSN-DG-OP, se reconforma el Equipo de Trabajo para la Elaboración e Implementación del Plan Cero Colas en el Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con Memorando N° 355-DEIDAEMNA-INSN-2025, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente, remite al Director General el Plan "Cero Colas" del INSN, correspondiente al año 2025, solicitando su aprobación;

Que, con Informe N° 027-OEPE-INSN-2025, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la estructura del plan y recomienda al Director General su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme a los documentos de visto, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño, remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la propuesta del Plan Cero Colas 2025, el mismo que ha sido elaborado por los Miembros del Equipo de Trabajo Plan Cero Colas 2025 del Instituto Nacional de Salud del Niño, para la elaboración de la Resolución Directoral correspondiente, el mismo que cuenta con la opinión favorable de las instancias respectivas;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"



Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño y;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, y en uso de sus facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Cero Colas 2025 del Instituto Nacional de Salud del Niño, el mismo que consta de diecisiete (17) folios, y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar al Jefe de Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica el cumplimiento del plan aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño. (www.insn.gob.pe),

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18086

CLUD/ ELLCH/LNOM/MPVA/NND.

Distribución:

- () DG
- () DEIDAEMNA
- () OEPE
- () OAJ
- () OEI
- () Archivo